

RESOLUCIÓN No. 3293 del 17 de Junio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en Niños y adolescentes de 14 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **ONG CRECER EN FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Santiago de Cali departamento de Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Arauca, mediante Resolución No. 0526 del 14 de marzo de 2011.

Que la Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAO ONLINE 737 de fecha 03 de junio de 2020, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar, en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca.

Que los días 11 y 12 de noviembre de 2021 y 03 y 04 de febrero de 2022, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita presencial a la sede donde se desarrollará la modalidad Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en población de Niños y adolescentes de 14 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, ubicada en la Carrera 9 Norte No. 65-04 Barrio Calima en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que el día 10 de junio de 2022, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita (no presencial) a la sede donde se desarrollará la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en población de Niños y adolescentes de 14 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, ubicada en la Carrera 9 Norte No. 65-04 Barrio Calima en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link:
<https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc> anexo visitas de licencias de funcionami

RESOLUCIÓN No. 3293 del 17 de Junio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en Niños y adolescentes de 14 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

ento iniciales no presenciales modalidades programa proteccion v1.pdf, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ONG CRECER EN FAMILIA** en la sede ubicada en la Carrera 9 Norte No. 65-04 Barrio Calima en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de Casa Hogar en población de Niños y adolescentes de 14 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Capacidad instalada: 12 cupos.

En este estado es necesario precisar lo siguiente:

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional, la Ley y particularmente por el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 563 de fecha 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

El artículo 3 del Decreto 563 mencionado dispone:

"Artículo 3. Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con la Dirección de Protección, elevaron consulta a la Oficina Asesora Jurídica respecto de la interpretación y aplicación de los artículos antes señalados, a fin de precisar su alcance.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación 20201045000077483 de fecha 18 de mayo de 2020, emitió concepto a la pregunta: **Conforme lo dispuesto en el Decreto 563, ¿el alcance de la suspensión del trámite administrativo de las licencias de funcionamiento iniciales, durante el término de la emergencia sanitaria, es para todas las modalidades y programas que requieren de licencia de funcionamiento para su operación y desarrollo o es exclusivamente para los Centros Transitorios señalados en el artículo 4 del Decreto 563?** así:

"El artículo 3 del Decreto Legislativo 563 de 2020, dispone expresamente la suspensión del inciso 2 del artículo 16 para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite

RESOLUCIÓN No. 3293 del 17 de Junio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en Niños y adolescentes de 14 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Por su parte el artículo 4 de este mismo Decreto, señala que el ICBF podrá crear centros transitorios para la protección integral de la niñez en garantía de los derechos de los menores de edad.

De lo anterior se desprende que la suspensión transitoria del inciso 2 del artículo 16, aplica a todas las modalidades que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción. Incluyéndose, los Centros transitorios para la protección integral de la niñez, en tanto estos, son igualmente instituciones cuya creación se encuentra dirigida a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia también hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Obviamente la suspensión de ese requisito está atada a las necesidades en el servicio que surjan como consecuencia de la pandemia por el Covid 19." (Destacado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, los trámites derivados de licencias de funcionamiento iniciales fueron **suspendidos**.

Mediante memorando con radicado No: 202010410000113653 de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina Asesora Jurídica conceptuó entre otros que:

"(...) La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.(...)"

Que en razón a lo señalado se puede retomar el trámite de otorgamiento de las licencias de funcionamiento iniciales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, con sede administrativa ubicada en la Carrera 27 No. 6-64 Barrio el Cedro y sede operativa en la Carrera 9 Norte No. 65-04 Barrio Calima ambas en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en población de Niños y adolescentes de 14 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Capacidad instalada de 12 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la sede administrativa y sede operativa del municipio de Cali departamento de Valle del Cauca copia de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 3293 del 17 de Junio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en Niños y adolescentes de 14 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en población Niños y adolescentes de 14 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá - D.C., a los **17 de Junio de 2022**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Johana Andrea Pedraza Infante – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 17 de junio de 2022 12:45 p. m.
Para: crecefamilia@hotmail.com
CC: Rocio Gomez; Johana Andrea Pedraza Infante; Sor Angela Silva Cuellar
Asunto: Notificación Resolución 3293 -2022 ONG Crecer en Familia
Datos adjuntos: 3293 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial ONG Crecer en Familia.pdf

Señora
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

Respetada Señora;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3293 de 17 de junio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en Niños y adolescentes de 14 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general”*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

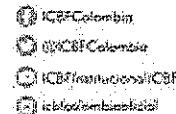
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 754 - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 191251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Construye el medio ambiente con integridad, responsabilidad, sostenibilidad y equidad

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 22 de junio de 2022 3:12 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: RV: Clau, indícame si es así
Datos adjuntos: Renuncia a terminos -3293 17 DE JUNIO DE 2022..pdf

De: ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 12:25 p. m.
Para: Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia <crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>
Asunto: Clau, indícame si es así

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Aten. Dra. SONIA ROCIO ROMERO GONZALEZ
Oficina: Aseguramiento a la Calidad
Ciudad

REFERENCIA: Autorización para notificación electrónica de la Resolución No. 3293 de 17 de junio de 2022

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, titular de la Cédula de Ciudadanía No 31.275.044, mayor de edad, actuando en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, persona jurídica identificada con NIT 805020621-1, respetuosamente le manifiesto que por medio del presente escrito **AUTORIZO** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para que me notifique electrónicamente la Resolución No. 3293 de 17 de junio de 2022, expedido por la entidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.**

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 12:44 p. m.
Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>
Cc: Rocio Gomez <Rocio.Gomez@icbf.gov.co>; Johana Andrea Pedraza Infante <Johanna.Pedraza@icbf.gov.co>; Sor Angela Silva Cuellar <Sor.Silva@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación Resolución 3293 -2022 ONG Crecer en Familia

Señora
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

Respetada Señora;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización**”, se

Santiago de Cali, 17 junio de 2022

Doctora
SONIA ROCIO ROMERO GONZALEZ
Contratista
Oficina: **ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD**
Ciudad

Ref.: **NOTIFICACIÓN Y RENUNCIA A TERMINOS – RESOLUCIÓN NO. 3293 17 DE JUNIO DE 2022.**

Yo, **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044., en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT. 805.020.621-1, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 17 junio de 2022 de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA


ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
C.C. 31.275.044



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3293 del 17 de junio de 2022

ONG CRECER EN FAMILIA

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3293 del 17 de junio de 2022**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en Niños y adolescentes de 14 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.*”, fue notificado electrónicamente el día 17 de junio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 23 de junio de 2022.**

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

